

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ORDENANZA N.º 762

Artículo 1º: Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colon Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de la energía eléctrica a sus usuarios de acuerdo al siguiente detalle a partir del facturado del mes de Febrero en un 7,34% más un 2% por atraso sufrido por estudio integral de costos.-

Residencial menos de 70 Kw.	0,0593
Residencial mas de 70 Kw.	0,0702
Comercio e Industria.	0,1431
Rurales.	0,1649
Reparaciones Oficiales	0,1774
Reparaciones Municipales	0,1480

Grandes Consumos:

San Sebastian S.A.	7,52% mas el 2%
Cargo Fijo	7,1752
Hora Pico	0,0693
Hora Valle	0,0291
Hora Resto	0,0408

Mazzieri y Cia	6,08% mas el 2%
Cargo Fijo	8,3545
Hora Pico	0,0807
Hora Valle	0,0334
Hora Resto	0,0478

Bolsarpil S.A.	7,33% mas el 2%
Cargo Fijo	8,5050
Hora Pico	0,0768
Hora Valle	0,0340
Hora Resto	0,0486

Artículo 2º: A los importes establecidos en el Art. 1º se adicionaran los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes Impositivas Nacionales, Provinciales Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la corriente eléctrica.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 19 DE MARZO DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. II, CONCEJO DELIBERANTE